

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2433/1962, de 19 de julio, sobre concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con categoría de Gran Cruz y distintivo blanco a favor de la excelentísima señora doña Mercedes Paz Genero, de Castejón.

En atención a los servicios prestados y méritos contraídos por la excelentísima señora doña Mercedes Paz Genero, de Castejón, con su perseverante dedicación a la práctica de la caridad a través de Instituciones benéficas o de asistencia individual a las clases modestas y menesterosas de Sevilla, y en especial con su ejemplar conducta con motivo de las últimas inundaciones sufridas por la capital, acudiendo personalmente a los lugares donde la situación era más angustiosa y la necesidad más apremiante para prestar los primeros auxilios y organizando socorros y allegando medios para coope- rar a la acción conjunta de ayuda a los damnificados, y por tratarse de actuación comprendida en el artículo sexto del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez, regulador de la Orden Civil de Beneficencia; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil no- vecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

El ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de la exce- lentísima señora doña Mercedes Paz Genero, de Castejón, con categoría de Gran Cruz y distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2434/1962, de 20 de septiembre, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Llodio (Alava) de los terrenos y bienes necesarios para la construcción de un camino vecinal a la ermita de Santa Lucía.

La imperiosa necesidad que se siente en el Municipio de Llodio (Alava) de llevar a efecto el proyecto de construcción de un camino vecinal de Llodio a la ermita de Santa Lucía, de gran interés como ruta turística al antiguo Monasterio, hoy Parroquia de Santa María del Yermo, aprobado por la Diputa- ción Foral, cuyas obras se hallan paralizadas en su segundo tramo debido a dificultades surgidas en la adquisición de los terrenos y bienes necesarios, aconseja autorizar al Ayuntamiento a utilizar el procedimiento especial de urgencia regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa en la tramitación de las expropiaciones necesarias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de lo dis- puesto en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil nove- cientos cincuenta y cuatro, la ocupación por el Ayuntamiento de Llodio (Alava) de los bienes necesarios para el proyecto de construcción del camino vecinal a la ermita de Santa Lucía.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2435/1962, de 20 de septiembre, por el que se aprueba la concesión del título de Villa a la localidad de Firgas, de la provincia de Las Palmas de Gran Ca- naria.

El Ayuntamiento de Firgas, de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria, solicitó del Ministerio de la Gobernación la concesión del título de Villa a esta localidad como capitalidad del Municipio, y teniendo en cuenta su creciente desarrollo, así como que su nombre es conocido más allá del ámbito del ar- chipiélago canario debido a sus famosas aguas minero-medici- nales. Solicitado el dictamen de la Real Academia de la His- toria, esta docta Corporación estima justificada la concesión del título de Villa a esta localidad.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Con- sejo de Ministros en su reunión del día siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede el título de Villa a la localidad de Firgas, de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2436/1962, de 20 de septiembre, por el que se concede autorización para transigir al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en la provincia de Badajoz, con don José Rodríguez Jiménez.

Por concurrir las circunstancias determinadas en el artículo mil ochocientos nueve del Código Civil español, trescientos tres de la Ley de Régimen Local vigente y trescientos cuarenta del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administra- ción Local y por el Consejo de Estado en Pleno, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Con- sejo de Ministros en su reunión del día siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ayuntamiento de Villanue- va de la Serena, en la provincia de Badajoz, para transigir con don José Rodríguez Jiménez sobre indemnización a concederle como consecuencia de accidente mortal ocurrido a una hija suya.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministro de la Go- bernación para disponer lo pertinente en orden a la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

RESOLUCION de la Dirección General de Administra- ción Local por la que se modifica la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Excmo. Ayunta- miento de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y con- cordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Admi- nistración Local, de 30 de mayo de 1952, cida la Corporación